



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCION DIRECTORAL N. °190 - 2025/GRP-UE.301:CM “PRG”-D.

Piura 03 de julio del 2025

VISTA: La solicitud del expediente administrativo N° 1002 de fecha 02 de julio del 2025 presentada por el servidor administrativo Sr. Pablo Roberto Godoy Pérez, quien solicita ampliación de plazo de cese definitivo hasta el 31 de diciembre del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto se informa que el servidor Pablo Roberto Godoy Pérez con D.N.I N°02820209, servidor nombrado en el cargo de Asistente del sistema administrativo I, Categoría Remunerativa SPD de la U.E N° 301 Colegio Militar “Pedro Ruiz Gallo” inmerso en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, de Remuneraciones del Sector Público, y régimen del Sistema privado de Pensiones AFP, cumple Setenta (70) años de edad, contados desde la fecha de nacimiento del 03 de julio 1956 al 03 de julio 2025, conforme consta en su Documento Nacional de identidad (DNI) N°02820209;

Que, el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del Artículo 186° del reglamento de la citada ley, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que el cese definitivo de un servidor o servidora se produce de acuerdo a Ley, siendo una de las causantes justificadas: Límite de Setenta (70) años de edad;

Que, mediante Ley N° 32199 publicado el 17 de diciembre 2024 en el Diario Oficial “El Peruano”, ley que modifica los Artículos 24°, literal e), 35° literal a) y 54° del Decreto Legislativo N° 276, “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público”, a fin de establecer nuevos rangos para la Licencia sin goce de Haber, el Periodo de Cese y el cálculo de la Compensación por Tiempos de Servicios, en los siguientes términos:

Artículo 35°, Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

1. Límite de edad de Setenta (70) años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que el servidor cumple dicha edad.

Que, en atención a lo solicitado por el servidor Pablo Roberto Godoy Pérez de fecha en el cargo Asistente del sistema administrativo I, Categoría Remunerativa SPD, con la condición de nombrado, mediante la cual solicita acogerse a la Ley N° 32199, que en su Artículo Único modifica los Artículos 24°, 35° y 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

se le otorgue la extensión para continuar en su puesto de trabajo hasta el 31 de diciembre 2025, año en que cumple el servidor dicha edad;

Que las Instituciones públicas desarrollan sus actividades debidamente planificadas en sus instrumentos de gestión los cuales cierran actividades el 31 de diciembre de cada año; un servidor público durante el año se desempeña asumiendo las responsabilidades asignadas en el Plan Operativo Institucional, por lo que cuando se produce un quiebre en las actividades y responsabilidades que desarrolla el servidor público, afectando el cumplimiento de la actividad programada, en la medida que si el servidor tiene las facultades físicas y psicológicas intactas, puede seguir contribuyendo al estado con sus habilidades y experiencia lograda al paso de los años, solo el hecho de cumplir setenta (70) años no disminuye necesariamente las aptitudes físicas y mentales de una persona para ejercer una determinada labor;

Que, según datos escalafonarios proyectados al 31 de diciembre 2025, el servidor Pablo Roberto Godoy Pérez, contará con veinte (28) años seis (04) meses de tiempo de servicios prestados al Estado en la U.E: N°301 CM" Pedro Ruiz Gallo"

Por las consideraciones anteriormente expuestas, con los visaciones de la oficina de Administración, Asesoría legal así como de la responsable del Área de personal de la Entidad; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-90 PCM; lo dispuesto por el TUO de la Ley del procedimiento Administrativo General N.°27444, aprobado por D.S N.°004-2019-JUS; con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.°420-2020-EF y en el Decreto de Urgencia N.° 038-2019; en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N.° 32185, Ley de presupuesto del del Sector público para el año fiscal 2025; lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.° 1440, del Sistema Nacional de presupuesto Público; siendo que el Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo" de Piura es la Unidad Ejecutora N.° 301, dependiente del pliego 457: Gobierno Regional Piura, con facultades administrativas para expedir Resoluciones a nivel de Unidad Ejecutora conforme se indica en el ROF y en el MOF del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo", aprobados por la Ordenanza Regional N.° 296-2014/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N.°738-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, respectivamente; y, con las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ministerial N.°01786-2024 DE, y el Memorando N.° 021250-DP-SJSJAO.1 de fecha 28.12.2024, por las cuales se designó a partir del 28.12.2024 y por todo el año 2025 al Titular de la Unidad Ejecutora 301: Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo", delegándole funciones de Director General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR FUNDADA** la solicitud presentada por el servidor nombrado Pablo Roberto Godoy Pérez, con cargo Asistente del sistema administrativo

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"


Categoría Remunerativa SPD, de la UE N°301CM "Pedro Ruiz Gallo", la extensión para continuar laborando en su puesto de trabajo hasta el 31 de diciembre 2025, en razón de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución, a los responsables de Control de Asistencia para las acciones administrativas a que hubiera lugar, así como la publicación en el Portal Institucional.

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese, por intermedio de Mesa de Partes de la Entidad, copia de la presente Resolución, a los estamentos correspondientes de la Entidad y al solicitante Sr. Pablo Roberto Godoy Pérez en su domicilio real ubicada en Urbanización Santa Isabel Los Naranjos 290-292 -Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE




O - 225900074 - B
JESUS ANTONIO VARGAS MARTINEZ
CORONEL EP
Director General del Colegio Militar "PRG"

DISTRIBUCIÓN:

As. Leg.....1
Escalafón.....1
Of. Adm.....1
Aper.....1
Contabilidad...1
Interesado.....1
JAVM/ddf
julio 2025